

### EDICTO DE APELACIÓN NO. 015

Que en la petición de PERMISO PROVISIONAL DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESA PRIVADA DENTRO DEL 10% DEL PERSONAL ORDINARIO Y DEPENDIENTES, presentada por el Licenciado Mario Eliecer Baules Romero, en representación de YANIER ALBERTO DELGADO PÉREZ y como DEPENDIENTES su esposa CLAUDIA SÁNCHEZ DÍAZ, su hijo menor FABIO ALBERTO DELGADO SÁNCHEZ, todos de nacionalidad filipina, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 397 de 10 de abril de 2024.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderado Legal del señor YANIER ALBERTO DELGADO PÉREZ, de nacionalidad filipina, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy <u>Viavnes</u>(19) días del mes de abril del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

SAMIRA K. GOZAINE Directora General







### EDICTO DE APELACIÓN NO. 014

Que en la petición de PERMISO DE RESIDENTE TEMPORAL EN CALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO POR EMPRESAS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE MARRAKECH, presentada por la Licenciada Adelaida Jackeline Muñoz Sanguillen, en representación de CLAYTON ALGABRE ALIMPOOS, de nacionalidad filipina, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 396 de 10 de abril de 2024.

### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar a la Apoderada Legal del señor CLAYTON ALGABRE ALIMPOOS, de nacionalidad filipina, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) **SAMIRA K. GOZAINE** Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy Vecnes (19) días del mes de abril del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

SAMIRA K. GOZAINE Directora General





### EDICTO DE APELACIÓN NO. 013

Que en la petición de PERMISO DE RESIDENTE TEMPORAL EN CALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO POR EMPRESA EN VIRTUD DEL ACUERDO DE MARRAKECH Y DEPENDIENTES, presentada por el Licenciado Jose Antonio Carrillo Pujol, en representación de LÁZARO RAMIRO ACOSTA RIVERA y como DEPENDIENTES sus padres YOANI ACOSTA ACANDA, AURORA RIVERA GONZÁLEZ, todos de nacionalidad cubana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 395 de 10 de abril de 2024.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderado Legal del señor LÁZARO RAMIRO ACOSTA RIVERA, de nacionalidad cubana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy Vianes (19) días del mes de abril del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

SAMIRA K. GOZAINE

Directora General Servicio Nacional de Migración





### EDICTO DE APELACIÓN NO. 012

Que en la petición de **PERMISO DE RESIDENTE TEMPORAL POR RAZONES DE EDUCACIÓN**, presentada por la Licenciada Nyree Daulis Perez Gutierrez, en representación de **ANGEL ENMANUEL SUAREZ SEGUNDO**, de nacionalidad dominicana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 392 de 10 de abril de 2024.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

**SEGUNDO:** Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar a la Apoderada Legal del señor ANGEL ENMANUEL SUAREZ SEGUNDO, de nacionalidad dominicana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy <u>Vernes (19)</u> días del mes de abril del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

SAMIRA K. GOZAINE Directora General







### EDICTO DE APELACIÓN NO. 011

Que en la petición de PERMISO PROVISIONAL DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESA PRIVADA DENTRO DEL 10% DEL PERSONAL ORDINARIO, presentada por la Licenciada Estefania Poulett Esturain Barrios, en representación de ANTONIO ALBERTO PARADA RIVERO, de nacionalidad venezolana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 390 de 09 de abril de 2024.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderado Legal del señor ANTONIO ALBERTO PARADA RIVERO, de nacionalidad venezolana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy Vicenes (19) días del mes de abril del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

Directora General





## EDICTO DE APELACIÓN NO. 010

Que en la petición de PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO COMO EXPERTO O TÉCNICO DENTRO DEL 15% DEL PERSONAL ESPECIALIZADO, CON DERECHO A CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, presentada por el Licenciado Samuel Benjamin Buitrago Comrie, en representación de DARKYS JINEETH GIL TERAN, de nacionalidad venezolana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 388 de 09 de abril de 2024.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderado Legal de la señora DARKYS JINEETH GIL TERAN, de nacionalidad venezolana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy Viernes (19) días del mes de abril del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

Directora General







# EDICTO DE APELACIÓN NO. 009

Que en la petición de PERMISO PROVISIONAL DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESA PRIVADA DENTRO DEL 10% DEL PERSONAL ORDINARIO, presentada por la Licenciada Estefania Poulett Esturain Barrios, en representación de CARLOS ALBERTO SUFFRONT TREJO, de nacionalidad venezolana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 387 de 09 de abril de 2024.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderada Legal del señor CARLOS ALBERTO SUFFRONT TREJO, de nacionalidad venezolana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy, //ecros (19) días del mes de abril del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

Directora General

